



PRAGMATICA-SANCION

EN FUERZA DE LEY,

EN QUE SE DAN NUEVAS REGLAS PARA
contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se
han conocido con el nombre de Gitanos, ò Caste-
llanos nuevos, con lo demas que
expresa.

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
garbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria,
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme
del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Bor-
goña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flán-
des, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c.
Al Serenísimo Príncipe Don Carlos, mi muy caro y amado hi-
jo, à los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses,
Ricos-hombres, Priores, Comendadores de las Ordenes, y
Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas-Fuer-
tes y Llanas, y à los del mi Consejo, Presidente y Oidores de
las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Cor-
te y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Go-

